



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de enero de dos mil catorce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON EMILIO CUBELoS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,15 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 13 y 30 de diciembre de 2013, que se distribuyeron con la convocatoria.

Formulada la pregunta, la Sra. Secretaria pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno la existencia de un error en el acta de la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2013, pues en la misma figura la asistencia de la Sra. Interventora, Doña Carmen García Martínez, debiendo figurar que asistió a la misma el Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN.

Conocida la enmienda solicitada, es aceptada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, aprobando definitivamente las actas de las sesiones celebradas los días 13 y 30 de diciembre de 2013.



Ayuntamiento de Ponferrada

2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- JOERGAL S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de “Elaboración y venta de comida rápida”, con emplazamiento en Centro Comercial El Rosal, Local 224.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica: Ordenanza 14. La Rosaleda (RO 4R). Artículo 11.14.12. Apartado 1. Letra B). El uso predominante es el comercial.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.



Ayuntamiento de Ponferrada

b) Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.

c) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León:

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día).

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día).

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

d) Los efluentes líquidos contaminantes procedentes del proceso productivo se someterán a un proceso de depuración previo a su vertido. Se instalará una cámara separadora de grasas antes de la conexión a la red general de desagües del edificio.

e) Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

Condiciones sanitarias de las instalaciones:

- Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
- Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
- Deberán instalar un lavamanos den la zona de la barra.
- La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
- Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo



Ayuntamiento de Ponferrada

que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.

- Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3 / 2009 de 23 de Diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
2. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*)..
3. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*.
4. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá justificar estar inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (Real Decreto 191 / 2011, de 18 de Febrero, y modificaciones posteriores).
5. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).



Ayuntamiento de Ponferrada

6. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar el Protocolo de actuación en las instalaciones de climatización y producción de agua caliente sanitaria, para cumplir las exigencias establecidas en el *R.D. 865 / 2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis*.
7. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Durante el ejercicio de la actividad la solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
3. Se cumplirán las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, que señala el Real Decreto 3484 / 2000, de 29 de Diciembre.
4. Se cumplirá la Ley 10 / 2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
5. Se cumplirán las exigencias establecidas en el *Real Decreto 2207 / 1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios* (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
6. Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 852 / 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
7. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
8. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Ponferrada

2.2.- CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de “Lavado manual de vehículos” con emplazamiento en Avda. de los Escritores nº 2

Resultando.- Que en el plazo de exposición pública se presentan alegaciones, las cuales han sido informadas negativamente por los Servicios Técnicos Municipales, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local **proponen por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas al expediente de licencia ambiental para la actividad de “Lavado manual de vehículos” solicitada por CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A., con emplazamiento en Avda. de los Escritores nº 2.

SEGUNDO: Emitir el siguiente informe:

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica: Ordenanza 11. Servicios Privados (SER). Artículo 11.11.8 de las Normas Urbanísticas.
5. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 agosto 2012).



Ayuntamiento de Ponferrada

6. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

a) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León:

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

b) Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Artículo 30.3 de la Ley 5/99, del Ruido).

c) Con la Comunicación de inicio de la Actividad deberá aportar Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las obras e instalaciones realizadas.

d) Se cumplirá la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

e) Se cumplirá el Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

f) Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.

g) Residuos industriales (Producción y gestión). Con la Comunicación de Inicio de la Actividad se deberá acreditar, documentalmente, que la producción y la gestión de los residuos industriales que se generen en la actividad se realiza garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medioambiente, y la preservación de los recursos naturales.



Ayuntamiento de Ponferrada

- h) Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1)
 - i) Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar el Protocolo de actuación en las instalaciones de climatización y producción de agua cliente sanitaria, para cumplir las exigencias establecidas en el R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis.
 - j) Los vertidos industriales a la red de saneamiento deberán cumplir el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la acometida a la red pública se colocarán: cámara separadora de grasas, colector-decantador de limos y arenas, tanque de sedimentación, arqueta para toma de muestras, arqueta para control y pretratamiento de residuos, arqueta con reja de desbaste, etc.
 - k) Se cumplirá el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades (Se aportará Certificado emitido por Laboratorio acreditado por la Junta de Castilla y León).
 - l) A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
7. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
8. La actividad cumplirá el R.D. 786/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales.
9. Antes del Inicio de Actividad, el solicitante deberá efectuar un estudio de emisiones e inmisiones, mediante un Organismo de Control Ambiental (OCA) acreditado, debiendo remitirlo al Ayuntamiento para su evaluación.



Ayuntamiento de Ponferrada

10. El solicitante deberá contar con un Libro-Registro de emisión de contaminantes a la atmósfera, que le será proporcionado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, donde constarán las medidas efectuadas e incidencias de cualquier tipo.
11. Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial con competencias en materia de Industria en León.
12. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
13. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del servicio de “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2013 se acuerda la incoación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de “Limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”

Resultando.- Que por los Servicios competentes se han redactado el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, estableciéndose un plazo de duración del contrato de cuatro años, pudiéndose prorrogar por anualidades hasta un máximo de seis años, y un valor anual de 495.542,52 €/anuales (B.I. 409.539,27 € - IVA 86.003,25 €).

Considerando.- Que el expediente contractual ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos y Económicos del Ayuntamiento, y de conformidad con los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del servicio de “Limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, para la presentación de ofertas.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 495.542,52 €/anuales (B.I. 409.539,27 €. IVA 86.003,25 €), declarando el gasto de carácter plurianual, por el mismo importe para cada anualidad. De no existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en que deba reconocerse la obligación, el contrato será resuelto, con las consecuencias legales que de tal hecho se deriven.

4º.- ESCRITOS VARIOS.

4.1.- Estudio de funcionamiento del edificio de titularidad municipal, denominado “Piscinas climatizadas”, emplazado en Avda. de la Libertad, s/n de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el referido edificio figura inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, ficha 601, con la siguiente descripción:

Superficie construida: 5.561 m²

Superficie suelo: 24.887 m²

Características: Edificio destinado a Piscinas cubiertas e Instalaciones

Fecha recepción: 22/3/1990

Estado de la construcción: finalizado

Valor de la construcción: 609.877,00

Referencia catastral: 7344201PH9174S0001GK

Resultando.- Que por los Servicios Técnicos Municipales se elabora el estudio de funcionamiento que obra en el expediente, recogiendo los usos principales y compatibles, y fijando las medidas correctoras necesarias.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

Autorizar los usos contemplados en el estudio de funcionamiento del edificio de titularidad municipal denominado "Piscinas Climatizadas", estableciendo las siguientes medidas correctoras:

MEDIDAS CORRECTORAS GENERALES:

- Aforo máximo permitido: 1292 personas
- Los límites sonoros en el interior del local y viviendas colindantes cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS DEL BAR:

- El bar será explotado por el licitador que resulte seleccionado por el procedimiento contractual debidamente resuelto por el Ayuntamiento de Ponferrada, quien de forma expresa ejercerá el uso autorizado conforme a las siguientes condiciones:
 - a) Comunicará a la Sección Técnica Municipal el inicio de la actividad.
 - b) El horario será el de funcionamiento de las instalaciones deportivas y para el uso propio del equipamiento deportivo
 - c) Aforo: cafetería: 45 personas. Barra: 2
 - d) Los límites sonoros en el interior del local y viviendas colindantes cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
 - e) La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas.
 - f) Se cumplirán las exigencias establecidas en la norma UNE-EN 13779/2004, ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de recintos.
 - g) Se cumplirá el Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 4 de abril, de envases y residuos de envases.
 - h) Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
 - i) Se cumplirán las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/1997, de 14 de abril)



Ayuntamiento de Ponferrada

4.2.- Rectificación de errores.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2013, se reconocieron “intereses de demora” a los proveedores: CRS S.A., BEGAR S.A. y SERALIA, en la forma y cuantía que se determina en el expediente.

Por informe de Intervención de fecha 28 de enero de 2014 se pone de manifiesto la existencia de un error formal en el acuerdo adoptado, al haberse considerado en los cálculos efectuados al proveedor SERALIA facturas duplicadas.

Conocido el informe y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Donde dice: Seralia → Reclamación Febrero 2012: 124.361,61
Debe decir: Seralia → Reclamación Febrero 2012: 122.300,16

Quedando el siguiente cuadro definitivo:

EMPRESAS SOLICITANTES DE INTERESES DE DEMORA / FECHA		INTERESES DE DEMORA	
		SOLICITADO	S/AYUNTAMIENTO
CRS, S.A.	Febr. 2013	614.654,77	500.671,45
BEGAR	Jul. Oct. Nov. 2012	294.814,47	238.704,00
SERALIA (Jardines, en contencioso)	Febr. 2012	169.273,64	122.300,16
	Mayo 2013	18.892,64	24.743,09
TOTAL INTERESES DEMORA		1.097.635,52.-	886.418,70.-

SEGUNDO: Corregir el dispositivo primero del acuerdo adoptado, aprobando con cargo al presupuesto 2013 (aplicación presupuestaria 011.352) los importes debidos en concepto de intereses de demora por un total de 385.747,25 €, correspondiente a las cantidades que se deben a los proveedores SERALIA Y BEGAR S.A.

TERCERO: El resto del acuerdo permanece en los términos inicialmente adoptados.

4.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 7 de enero de 2014 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento**



Ayuntamiento de Ponferrada

Ordinario 110/2010 (y acumulado 27/2011), desestimando el Recurso interpuesto por Hipermercados y Economatos S.A., antes Coloniales Cruz SAU.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.